



Rad. 680013110004-2021-00522-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con escrito del 13 de diciembre de 2021, la demandante a través de su abogada allega escrito firmado por las partes y sus apoderados, con notas de presentación personal de la Notaria 1ª del circulo de esta ciudad, en la cual solicitan la terminación del proceso, atendiendo que las partes han llegado a un acuerdo de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal a través de tramite notarial. Asimismo, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y que no haya condena en costas.

Atendiendo la manifestación realizada por la mandataria judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que la apoderada de la pasiva con memorial allegado el 15 de diciembre de 2021, manifiesta que renuncia a la ejecutoria de la providencia que termine el proceso, luego coadyuva la petición y en consecuencia el objeto principal de la litis que aquí se adelanta queda sin finalidad alguna y, por ende, se accederá a dar por terminado el mismo, levantando las medidas cautelares decretadas con ocasión del trámite.

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de DIVORCIO- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de LAURA MILENA BLANCO TORRES contra JUAN JOSE BAEZ COTE, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión del presente tramite. **OFICIAR**

TERCERO: SIN CONDENAR en costas para ninguna de las partes.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: EXPEDIR copia de esta decisión a cada una de las partes y a su costa según lo prevé el artículo 114 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: **ARCHIVAR** la actuación en firme la decisión, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Repú

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **156** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE DICIEMBRE DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia